

RV: SOLICITUD AUDIENCIA 11 DE DICIEMBRE 10:00AM | PÓLIZAS 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728

Luis Fernando Delgado Montoya <ldelgadom@sena.edu.co>

Mié 9/12/2020 10:42

Para: Diana Isabel Valencia Rojas <divalencia@sena.edu.co>

📎 10 archivos adjuntos

POLIZA 45-44-101116337.pdf; POLIZA 45-44-101116349.pdf; POLIZA 45-44-101116728.pdf; POLIZA 45-44-101116791.pdf; NUEVAC_1.PDF; Camara de Comercio SG Diciembre.pdf; CC Marcela Galindo.pdf; Cédula Ciudadania Carolina Lozano.pdf; Tarjeta profesional Carolina Lozano.pdf; NUEVAC_1.PDF;

De: Aura Carolina Lozano Ortiz <aura.lozano@segurosdelestado.com>

Enviado el: lunes, 7 de diciembre de 2020 15:55

Para: Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>; Juan Felipe Rendon Ochoa <jrendon@sena.edu.co>; Gustavo Adolfo Castaño Estrada <gcastanoe@sena.edu.co>; Lina Janeth Marin Londoño <lamarin@sena.edu.co>; Adolfo Leon Londono Zapata <alondonoz@sena.edu.co>; Luis Fernando Delgado Montoya <ldelgadom@sena.edu.co>; Pedro Luis Hincapie Velez <phinca@sena.edu.co>; Luisa Fernanda Jaramillo Ospina <lfjaramillo@sena.edu.co>; Sandra Milena Uribe Posada <suribe@sena.edu.co>

CC: Marcela Galindo Duque <Marcela.Galindo@segurosdelestado.com>

Asunto: SOLICITUD AUDIENCIA 11 DE DICIEMBRE 10:00AM | PÓLIZAS 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728

GJS 9408/2020

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA

Atn. Juan Felipe Rendón Ochoa- Director Regional

Correo electrónico: grupoadmondocumentos@sena.edu.co; jrendon@sena.edu.co; gcastanoe@sena.edu.co; lamarin@sena.edu.co; alondonoz@sena.edu.co; ldelgadom@sena.edu.co; phinca@sena.edu.co; lfjaramillo@sena.edu.co; suribe@sena.edu.co

Calle 51 No 57-70
Medellín, Antioquia

Asunto: Derecho de Petición Citación a Audiencia

Artículo 86 de la ley 1474 de 2011

Tomador: YUBARTA S.A.S

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA

Contrato No. 52698, 52699, 53630, 53703

Póliza No: 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728

Respetado Doctor Rendón,

Hacemos referencia a la notificación de apertura de audiencia, por medio del cual cita a Seguros del Estado S.A. en calidad de garante a la audiencia de procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 fijando como fecha y hora el **11 de diciembre de 2020 a las 10:00am.**

Sobre el particular, como es de su conocimiento, y ante la imposibilidad de asistencia de Seguros del Estado en la fecha y hora programada, esta Aseguradora ha venido solicitando a su despacho solicitud de aplazamiento de la referida diligencia desde el 06 de noviembre de 2020, reiterada en la mañana de hoy 25 de noviembre de 2020, tal y como podrá corroborar en la cadena de correos, sin que hasta el momento se haya podido recibir respuesta de su parte.

Así las cosas, de manera atenta y amparados en la Ley 1755 de 2015, artículo 13 y S.S., en estricta sujeción al contenido normativo allí consignado y considerando que **Seguros del Estado S.A.**, no puede asistir de forma presencial a la mencionada audiencia, por lo que de manera atenta solicitamos se sirva llevar a cabo la citada diligencia **VÍA MICROSOFT TEAMS** (medios electrónicos) a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso que le asiste a esta aseguradora.

Teniendo en cuenta lo anterior, ponemos a su disposición nuestro usuario de MICROSOFT TEAMS: aura.lozano@segurosdelestado.com.

Es menester indicar que, si la audiencia no se puede desarrollar por este medio, estamos prestos a desarrollar la misma vía telefónica (3213900224) asumiendo los costos que pudiera generar el particular.

Cabe señalar que, la anterior solicitud se eleva a su despacho con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primera medida, bajo los postulados de los principios que rigen las actuaciones administrativas, basta con precisar que (...)Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales (...). Por consiguiente y para el caso en concreto, el Numeral Trece (13) de la mencionada norma señala a saber que:

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se

adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. (**subrayado y negrilla fuera del texto Original**)

Concomitante con lo anterior, el capítulo IV del que se predica la Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo en su Artículo 64, concerniente a la implementación de Estándares y protocolos en materia administrativa, no puede ser de desconocimiento absoluto de parte de la administración, habida cuenta que, como lo señala la norma:

*Sin perjuicio de la vigencia dispuesta en este Código en relación con las anteriores disposiciones, el Gobierno Nacional establecerá los estándares y protocolos que deberán cumplir **las autoridades para incorporar en forma gradual la aplicación de medios electrónicos en los procedimientos administrativos.** (**subrayado y negrilla fuera del texto Original**)*

De otra parte, en cuanto al régimen de transición y vigencia de la Ley 1437 de 2011, cabe señalar que este comenzó a regir a partir del 02 de Julio de 2012, habiendo trascurrido a la fecha un tiempo más que prudencial y razonable para el acopio y adopción de los mecanismos idóneos para el efecto.

Ahora bien, se debe precisar que con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se consolidó la constitucionalización del Derecho Administrativo Sancionatorio y con ello se estructuró la caracterización de los deberes de las autoridades administrativas en la atención al público, en esa línea de pensamiento, mediante el Artículo 7 de la precitada norma el legislador en esa materia previo lo siguiente:

Artículo 7º. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que triten, los siguientes deberes:

8. **Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones,** y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos. (**subrayado y negrilla fuera del texto Original**)

En este punto en concreto, cabe señalar que, la posibilidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, concretamente el software denominado MICROSOFT TEAMS o video -llamada encuentra su fundamento de orden legal en la Ley 527 de 1999, en concordancia con la Ley 1341 de 2009 y el decreto 019 de 2012.

Finalmente, y en tratándose de las actuaciones y audiencias administrativas, ruego a su despacho, se sirva otorgar prioridad a lo previsto en el Art. 53 de la Ley 1437 de 2011, cuyo contenido se cita así:

"Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, **o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley".**

La anterior trascipción normativa, quiere significar además de contemplar el trámite administrativo vía electrónica que, las audiencias surtidas en tales circunstancias, se adelantaran con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Es decir; con estricta observancia al compendio de normas suscitadas precedentemente, tales como; Art. 3 Numeral 13 y S.S., de los Principios de las Actuaciones Administrativas, Art. 64 Estándares y Protocolos, Art. 308 Régimen de Transición y Vigencia, Art. 7 No. 8 Deberes de las Autoridades, Art.

35 Trámite de la Actuación Administrativa y Art. 53 del Procedimiento Administrativo a través de Medios Electrónicos.

Por último, y sin el menoscabo de los anteriores preceptos legales, el Art. 53 de la ya mencionada Ley 1437 de 2011, reitera cada una de las garantías que componen el derecho fundamental al Debido Proceso, cuyo contenido normativo concomitante con lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-3623056 de fecha 12 de Diciembre de 2012, comporta que el Derecho de Defensa como manifestación del Derecho al Debido Proceso comprende las siguientes garantías:

a. el derecho a que se notifiquen los actos expedidos en el marco del proceso de que se trate; b) el derecho de presentar y solicitar pruebas; c) el derecho a controvertir las pruebas que se presenten en contra; d) el derecho a que las actuaciones sean públicas; e) el derecho a impugnar las decisiones adoptadas en el marco del proceso, entre otras. Por tanto, las autoridades que adelantan las actuaciones judiciales y administrativas tienen un doble deber en relación con el derecho de defensa: "(i) poner en conocimiento de los interesados las decisiones que adoptan, con el fin que estos puedan ejercer la facultad constitucional de oponerse a ellas y, de manera general, controvertir tanto su contenido como las condiciones sustantivas y procesales para su promulgación, y (ii) **garantizar la concurrencia en el trámite de espacios adecuados y suficientes para el ejercicio de dicha facultad de controversia**"[17].

Asimismo, en aras de acreditar mi calidad de apoderada Especial de Seguros del Estado S.A, me permito remitir la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado
- Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio de Seguros del Estado S.A.

En relación con el poder, el mismo será otorgado en el marco de la audiencia por la Dra. Marcela Galindo Duque, como apoderada general de Seguros del Estado S.A, según consta en el certificado de la cámara de comercio adjunto.

De esta manera, agradecemos remitirnos el link de la audiencia, a los correos electrónicos aura.lozano@segurosdelestado.com y marcela.galindo@segurosdelestado.com

De tal suerte que, conforme lo prevé la jurisprudencia, así como la norma invocada, atendiendo a sus buenos oficios y en especial amparados en el mandato que le ha sido conferido por nuestro legislador en materia administrativa, como quiera que (...) para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos (...), respetuosamente ruego el favor se sirva despachar favorablemente las siguientes:

PETICIONES:

En su calidad de autoridad administrativa, se sirva:

1. Autorizar y consecuentemente disponer la participación de Seguros del Estado S.A., a través de medios electrónicos en el marco del procedimiento administrativo

promovido por su despacho, de conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1341 de 2009 y Decreto 09 de 2012, garantizándose de tal forma el acceso a la administración de justicia.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011, Art. 3 No. 13 y S.S., de los Principios de las Actuaciones Administrativas, Art. 64 Estándares y Protocolos, Art. 308 Régimen de Transición y Vigencia, Art. 7 No. 8 Deberes de las Autoridades, Art. 35 Trámite de la Actuación Administrativa y Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150 de 1995, Ley 962 de 2005, Decreto 2170 de 2008, Decreto 66 de 2008, Decreto 2474 de 2008, y en especial la Ley 527 de 1999 Ley 1341 de 2009 y Decreto 09 de 2012.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Carrera 11 No. 90-20, celular 3213900224 y en el correo electrónico aura.lozano@segurosdelestado.com; y_juridico@segurosdelestado.com, en consideración a lo consignado en el Art. 53 y S.S. de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

AURA CAROLINA LOZANO ORTIZ

Abogada Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales

Seguros del Estado S.A.

C.C. Sucursal Cali/ Consecutivo

De: Daniel Ricardo Caballero Rocha <Daniel.Caballero@segurosdelestado.com>

Enviado el: lunes, 7 de diciembre de 2020 10:14 a. m.

Para: Aura Carolina Lozano Ortiz <aura.lozano@segurosdelestado.com>

CC: Diego Felipe Cabrera Celis <Diego.Cabrera@segurosdelestado.com>

Asunto: RV: NUEVA CITACION | 11 DE DICIEMBRE 10 AM | 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728 | COPIA ACTA

Hola Caro

Si por favor revisa si te abren los archivos y por favor asiste a la audiencia, teniendo en cuenta que son varias pólizas las que quieren afectar.

Agradezco tu colaboración
Atentamente

De: Maria Claudia Zapata Diaz <Maria.Zapata@segurosdelestado.com>
Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 9:52 a. m.
Para: Aura Carolina Lozano Ortiz <aura.lozano@segurosdelestado.com>
Cc: Daniel Ricardo Caballero Rocha <Daniel.Caballero@segurosdelestado.com>
Asunto: Fwd: NUEVA CITACION | 11 DE DICIEMBRE 10 AM | 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728 | COPIA ACTA

Hola Caro buenos días,

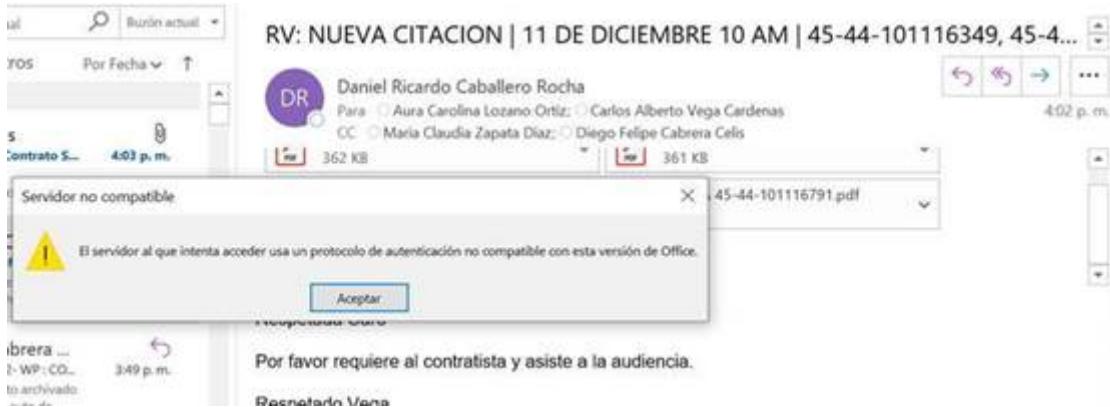
Te comarto nuevamente el archivo de la citación, me confirmas por favor si te abre.

De: Aura Carolina Lozano Ortiz <aura.lozano@segurosdelestado.com>
Enviado: Friday, December 4, 2020 4:13:47 PM
Para: Daniel Ricardo Caballero Rocha <Daniel.Caballero@segurosdelestado.com>
Cc: Diego Felipe Cabrera Celis <Diego.Cabrera@segurosdelestado.com>; Carlos Alberto Vega Cardenas <Carlos.Vega@segurosdelestado.com>; Maria Claudia Zapata Diaz <Maria.Zapata@segurosdelestado.com>
Asunto: RV: NUEVA CITACION | 11 DE DICIEMBRE 10 AM | 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728 | COPIA ACTA

Buenas Tardes Dani

Es posible que me compartas el archivo de la citación de nuevo?

Intenté abrir el que me compartes por sharepoint y no me dejo acceder al mismo por el siguiente error:



Por otra parte, veo que en el asunto se menciona que se trata de un caso de copia de acta (amparos de cumplimiento: \$3'097.908/ \$1'700.447,45/ \$8'468.604,13/ \$799.398,20), pero en las instrucciones se señala asistencia a la misma.

Por lo anterior, te agradezco me confirmes cómo proceder.
Quedo atenta

Cordialmente,



Carolina Lozano Ortiz
Abogada
Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales
Tel: (1) 4431730 Ext. 359
Cel: 3213900224

De: Daniel Ricardo Caballero Rocha <Daniel.Caballero@segurosdelestado.com>

Enviado el: viernes, 4 de diciembre de 2020 4:02 p. m.

Para: Aura Carolina Lozano Ortiz <aura.lozano@segurosdelestado.com>; Carlos Alberto Vega Cardenas <Carlos.Vega@segurosdelestado.com>

CC: Maria Claudia Zapata Diaz <Maria.Zapata@segurosdelestado.com>; Diego Felipe Cabrera Celis <Diego.Cabrera@segurosdelestado.com>

Asunto: RV: NUEVA CITACION | 11 DE DICIEMBRE 10 AM | 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728 | COPIA ACTA

Respetada Caro

Por favor requiere al contratista y asiste a la audiencia.

Respetado Vega

Por favor crear por cada póliza el caso en bz, subir documentación y constituir reserva por Cumplimiento.

Agradezco su colaboración

Atentamente

De: Maria Claudia Zapata Diaz <Maria.Zapata@segurosdelestado.com>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 8:12 a. m.

Para: Diego Felipe Cabrera Celis <Diego.Cabrera@segurosdelestado.com>; Daniel Ricardo Caballero Rocha <Daniel.Caballero@segurosdelestado.com>

Asunto: NUEVA CITACION | 11 DE DICIEMBRE 10 AM | 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728 | COPIA ACTA

Hola Diego y Daniel,

Agradezco su colaboración en la asignación de la presente audiencia a quien consideren pertinente, de acuerdo con la disponibilidad de los abogados.

De: Lina Marcela Corredor Capera <Lina.Corredor@segurosdelestado.com>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:15 p. m.

Para: Correspondencia Gerencia Juridica Asuntos Legales

<CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com>

Cc: Sury Eliana Corrales <[Zury.Corrales@segurosdelestado.com](mailto>Zury.Corrales@segurosdelestado.com)>

Asunto: RV: CPF DG No. 2-2020-035881 - CITACION COMPARCER AUDIENCIA PUBLICA PREVISTA EN EL ART 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 PARE DETERMINAR INCUMPLIMIENTO EN ORDENES DE COMPRA

Cordial saludo

Envío copia de citación a audiencia programada para el día 11 dic 2020 a las 10:00am, que afecta las pólizas de cumplimiento 45-44-101116349, 45-44-101116337, 45-44-101116791 y 45-44-101116728.

Feliz día!

De: Sury Eliana Corrales <Zury.Corrales@segurosdelestado.com>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:31 p. m.

Para: Lina Marcela Corredor Capera <Lina.Corredor@segurosdelestado.com>

Asunto: RV: CPF DG No. 2-2020-035881 - CITACION COMPARCER AUDIENCIA PUBLICA PREVISTA EN EL ART 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 PARE DETERMINAR INCUMPLIMIENTO EN ORDENES DE COMPRA

Buenas Tardes:

Marcela, PST.

Gracias.

ZURY ELIANA CORRALES

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 14:12

Para: JRENDON@SENA.EDU.CO <JRENDON@SENA.EDU.CO>; GCASTANOE@SENA.EDU.CO

<GCASTANOE@SENA.EDU.CO>; LIMARIN@SENA.EDU.CO <LIMARIN@SENA.EDU.CO>;

ALONDONOZ@SENA.EDU.CO <ALONDONOZ@SENA.EDU.CO>; Sury Eliana Corrales

<Zury.Corrales@segurosdelestado.com>; LDELGADOM@SENA.EDU.CO <LDELGADOM@SENA.EDU.CO>;

PHINCA@SENA.EDU.CO <PHINCA@SENA.EDU.CO>; LFJARAMILLO@SENA.EDU.CO

<LFJARAMILLO@SENA.EDU.CO>

Cc: PHINCA@SENA.EDU.CO <PHINCA@SENA.EDU.CO>; LFJARAMILLO@SENA.EDU.CO

<LFJARAMILLO@SENA.EDU.CO>; SURIBE@SENA.EDU.CO <SURIBE@SENA.EDU.CO>

Asunto: CPF DG No. 2-2020-035881 - CITACION COMPARCER AUDIENCIA PUBLICA PREVISTA EN EL ART 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 PARE DETERMINAR INCUMPLIMIENTO EN ORDENES DE COMPRA

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envio de la siguiente comunicacion.

Destinatario : YUBARTA SAS

Asunto: CITACIONES

Descripcion del Asunto: CITACION COMPARCER AUDIENCIA PUBLICA PREVISTA EN EL ART 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 PARE DETERMINAR INCUMPLIMIENTO EN ORDENES DE COMPRA

Remitente: * JUAN FELIPE RENDON OCHOA - 51010

No. Radicacion: 2-2020-035881 de 02/12/2020 2:00:17 p. m.

N.I.S.: 2020-02-286651

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envie copia a la cuenta remitente.